MENDOZA, **20 de agosto de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0016934/2021, donde la Coordinación Investigación y Posgrado, dependiente de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) del Rectorado, eleva las actuaciones relativas a la propuesta de actualización y adecuación de normativa de Posgrado existente en la UNCUYO en lo referido a tramitación y emisión de certificaciones y diplomas de posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Nación ha establecido nuevas metodologías y reglamentación para la gestión del análisis y aprobación de carreras de posgrado, como así también en lo referido a la emisión de diplomas.

Que las nuevas reglamentaciones nacionales para la gestión de la información y emisión de diplomas y certificados, establecen que su gestión sea completamente mediante acceso web.

Que, debido a la dinámica de actualización y la evolución de la oferta de posgrado en la UNCUYO con respecto a la implementación de la normativa vigente, impone la necesidad de revisión de los flujos de gestión de la información y las estructuras de gestión y orgánico-funcional adecuándolo a la demanda y dinámica actual de sistemas informáticos.

Que, desde la SIIP, se ha iniciado un proceso de revisión del funcionamiento de la gestión del posgrado, con la finalidad de profundizar los objetivos institucionales y adecuarlos a las demandas globales que exigen tiempos de respuesta y gestión menores a los actuales.

Que, a través de diversas medidas adoptadas por la autoridad rectoral, se ha iniciado un proceso que promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública universitaria, teniendo como eje el Plan Estratégico 2012-2021 de la UNCUYO.

Que, debido a las particularidades del posgrado, dinámica de cambio, asincronismo de funcionamiento y transversalidad de las temáticas, se hace necesario adecuar las reglamentaciones de administración y gestión del posgrado, asegurando que la SIIP disponga de una estructura específica para tal caso independiente de la gestión que se realiza en el grado.

Que al mismo tiempo la Universidad se encuentra en un proceso de revisión de la gestión de emisión de diplomas de grado, considerándose por ello oportuno y necesario definir un circuito propio de posgrado de emisión de diplomas y certificados analíticos y establecer funciones y responsabilidades dentro de la SIIP, entendiendo que las funciones de posgrado Certificados, Diplomas, son necesarias para conducir los mencionados procesos.

Que el Consejo Asesor Permanente de Posgrado participó en el análisis del proyecto que componen los anexos de la presente norma y realizó los aportes necesarios para asegurar la correcta aplicabilidad de las acciones propuestas. Asimismo, estuvo de acuerdo con la propuesta de digitalizar el proceso de emisión de Certificados analíticos y Diplomas de egreso de posgrado.

Ord. Nº **43/2021** _ _ _ _

Que, según consta en VAR-CUY:0062083/2021, la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado (SIIP) del Rectorado respondió a lo solicitado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado del Consejo Superior en VAR-CUY:0061141/2021.

Que en VAR-CUY:0057283/2021 obra el Dictamen N° 939/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, en el cual la misma expresa que no tiene objeciones jurídicas que realizar en relación a lo solicitado.

Que la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado de este Cuerpo, teniendo en cuenta los informes del Consejo Asesor Permanente de Posgrado, aconseja acceder a lo solicitado.

Que, asimismo, dicha Comisión, dado el ritmo diferente que va a implicar esta adecuación técnica en cada Unidad Académica, sugiere aprobar la aplicación paulatina de dicha norma, tomando como fecha límite el 30 de junio de 2022 para la finalización del procedimiento de digitalización.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 939/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Investigación, Internacionales y Posgrado y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 18 de agosto de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar las PAUTAS Y NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS DEL NIVEL DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.**

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los circuitos administrativos y operativos que permitan la gestión de las actividades de posgrado en la UNCUYO, según lo detallado en los Anexos I, II, III y IV de la presente norma, que constan de SEIS (6), UNA (1), UNA (1) y UNA (1) hojas respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer un plan de adecuación al nuevo funcionamiento, en colaboración con la Dirección de Diplomas de la Secretaria Académica del Rectorado, que asegure una transición ordenada y la continuidad en la emisión de diplomas y certificados analíticos de Posgrado.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el modelo de Diploma digital al que se presenta como ejemplo en el Anexo V, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente norma. La plantilla del mismo estará automatizada en el sistema SIU.

ARTÍCULO 5°.- Informar y comunicar la presente ordenanza a la Secretaría Académica, la Dirección de Diplomas y Certificaciones, las Unidades Académicas y demás dependencias académicas y de posgrado.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la aplicación de las Pautas y Normas Generales para el funcionamiento y la emisión de certificaciones y diplomas del nivel de posgrado en la Universidad Nacional de Cuyo, aprobadas en el Artículo 1° de la presente norma, se realizará en forma paulatina, tomando como fecha límite el TREINTA (30) de junio de 2022 para la finalización del procedimiento de digitalización.

ARTÍCULO 7º.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **43/2021** _ _ _ _

SIIP
yc_16934-Diplomas Digitales Posgrado

ANEXO I
-1-

Capítulo I

Del Funcionamiento y Responsabilidades del

Área de Diplomas SIIP de Rectorado para la emisión de Diplomas y Certificados de posgrado

1. En la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo funcionará con jerarquía adecuada a su nivel funcional, el servicio de "DIPLOMAS y CERTIFICACIONES DE POSGRADO".

ARTÍCULO 2°. – Serán funciones de dicho servicio sin perjuicio de otras que se le asignen, las siguientes:

a. Gestionar y brindar el marco normativo para el funcionamiento óptimo y de acuerdo a las reglamentaciones nacionales vigentes del Ministerio de Educación de la Nación para la emisión de diplomas y certificaciones de carreras de posgrado
b. Intervenir en toda actuación relativa a la expedición de diplomas de posgrado de las Unidades Académicas de la Universidad
c. Intervenir en el trámite de legalización de los certificados de estudios de posgrado que extiendan las respectivas Facultades e Institutos, de las copias fotográficas de diplomas y de cualquier otro documento afín que requiera dicha legalización por las autoridades de Posgrado de la Universidad
d. Establecer circuitos de gestión, emisión y registro de diplomas y certificados para carreras de posgrado de la UNCUYO
e. Llevar y mantener actualizado el registro de firmas de los funcionarios de la Universidad autorizados para la suscripción de los diplomas y certificados de estudios de posgrado, ya sea para firmas manuscritas como para firmas electrónicas. Para este segundo caso, gestionará los medios tecnológicos (token) para el registro de las firmas correspondientes de cada Unidad Académica o Instituto
f. Controlar y habilitar en SIU Guaraní la carga de nuevas carreras de posgrado como también la actualización de planes de estudios modificados de acuerdo a la normativa emitida por el Ministerio de Educación de la Nación
g. Emisión de Certificados de Diplomaturas de Posgrado

ANEXO I
-2-

CAPITULO II

Responsabilidades de las Unidades Académicas para la emisión de Diplomas y Certificados de posgrado

ARTICULO 1°.- En todo lo concerniente al seguimiento y egreso de alumnos de posgrado de la UNCUYO, las Unidades académicas son responsables de las siguientes funciones:

a. Hacer cumplir los reglamentos de las carreras en lo concerniente a la regularidad de los alumnos de posgrado, altas y bajas de acuerdo a los requisitos académicos establecidos y aprobados en los procesos de acreditación.
b. Registrar datos en sistema SIU Guaraní de toda la trayectoria académica de los alumnos de posgrado de las carreras y diplomaturas de posgrado de sus UUAA.
c. Registrar de aprobación de todos los espacios curriculares de cada uno de los alumnos de posgrado, en libros de actas debidamente foliados y firmados por los docentes que aprueban el espacio curricular.
d. Emitir certificados analíticos definitivo de egreso con las firmas electrónicas de las máximas autoridades de la Unidad Académica. Las oficinas de posgrado de las Unidades Académicas realizarán las verificaciones pertinentes y corroborarán que todos los espacios curriculares coinciden en su totalidad con la normativa de reconocimiento oficial y validación nacional de título, emitida por el Ministerio de Educación de la Nación. Posteriormente elevarán la documentación al Decanato, aconsejando la expedición de la normativa de egreso correspondiente, junto con el certificado analítico final y diploma.
e. Creación de los expedientes electrónicos de egreso, con la siguiente documentación:
    1) Planilla de datos personales y de carrera e información de contacto de notificación digital (celular y correo electrónico registrado)
    2) Partida de nacimiento
    3) Copia de DNI
    4) Copia de título base de grado
    5) Certificado Analítico definitivo
    6) Resolución de egreso de Posgrado del alumno

ANEXO I
-3-

CAPITULO III

Disposiciones generales para la emisión de Diplomas y Certificados de posgrado

ARTÍCULO 1°. – Se establece que los diplomas y certificados analíticos de posgrado que expida la UNCUYO serán, a partir de la fecha de la presente ordenanza, emitidos exclusivamente en forma digital, en el marco de los sistemas SIU y SIDCer del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 2°.- Se dispone que el registro de diplomas y de certificados analíticos será, a efectos de seguimiento y registro, el número de solicitud del sistema SIDCer al inicio del trámite.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de otros documentos que puedan ser necesarios para el funcionamiento del sistema de posgrado se establecen la gestión de los siguientes documentos:

a. Certificados

   Se consideran certificados a la documentación que acredita la realización de cursos de perfeccionamiento, diplomaturas de posgrado, posdoctorados. Para otorgarse un certificado debe cumplir con los requisitos, condiciones y aprobación de evaluaciones establecidos para cada fin en las respectivas normativas de convocatoria para cada programa.

b. Certificados analíticos parciales

   Se consideran certificados analíticos parciales al documento oficial emitido por las Unidades Académicas a través del Sistema Informático Siu-Guaraní para alumnos de carreras de posgrado de la UNCUYO y que aún no han completado la carrera.

c. Título de posgrado

   Se considera Titulo de Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) al diploma otorgado que certifica la finalización de una carrera de posgrado.

d. Certificados analíticos finales

   Serán emitidos a través de SIU-Guaraní, debe tener carga horaria, la grilla académica y la carga horaria estipulada en el certificado analítico debe coincidir en su totalidad con lo dispuesto en el Artículo I de la resolución ministerial de Reconocimiento Oficial de título de la carrera de la que se egresa. Debe contener las calificaciones obtenidas por el alumno de posgrado en todas y cada una de las asignaturas, módulos o créditos/horas acreditadas, con indicación expresa de los folios y libros de actas en que consten las calificaciones y fechas de aprobación de dichos espacios curriculares.

ANEXO I
-4-

ARTÍCULO 4°. – Se establece que en todos los casos en que se extiendan diplomas de posgrado a egresados de género femenino se consignará sólo el apellido de soltera tal como surja en la partida de nacimiento del alumno.

ANEXO I
-5-

CAPITULO IV

Circuito de emisión de diplomas de posgrado

ARTICULO 1°. - La emisión del diploma de posgrado es obligatoria, gratuita y en formato digital para las carreras de especialización, maestría y doctorado. En caso de requerir la emisión tramites extraordinarios como duplicados, el solicitante abonar en la contaduría de Rectorado, el monto que se establezca en cada oportunidad.

ARTÍCULO 2°. – Para obtener un diploma de posgrado se requiere haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios, incluida la tesis u otras exigencias aprobadas por el Consejo Superior de la UNCUYO.

ARTÍCULO 3°. – La UUAA enviará el expediente electrónico con el certificado analítico y toda la documentación correspondiente al Área de Posgrado de Rectorado, para su control final y correspondiente certificación de firmas de autoridades; corroboración de la información ingresada al sistema SIDCer y posterior envío al Ministerio para la correspondiente legalización.

ARTICULO 4°.- Una vez obtenida la aprobación de la carga por parte del Ministerio de Educación de la Nación, el área de posgrado de Rectorado procederá de la emisión de la oblea de legalización y gestionará la firma electrónica de las autoridades registradas ante el Ministerio.

ARTICULO 5°.- El área de diplomas de Rectorado realiza la posterior carga de imágenes (en caso de la realización manual alternativo) de certificado analítico y diploma para la aprobación final de trámite. Rectorado enviará el expediente electrónico a la Unidad Académica cuando se registre la finalización del trámite en SIDCer.

ARTÍCULO 6°. – La entrega del diploma al egresado se hará en forma digital desde las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 7°. – La Universidad, a solicitud del interesado, podrá extender nuevos ejemplares en sustitución del original realizado en formato papel en los casos y bajo las condiciones siguientes:

a. Extravío: deberá acreditarse sumariamente y en forma suficiente la pérdida
b. Deterioro: cuando a juicio de la autoridad universitaria el deterioro sufrido por el original afecte seriamente el instrumento hasta el punto que haga presumir su inhabilidad. En este caso se exigirá la devolución del original deteriorado para su destrucción.
c. Sentencia judicial de divorcio vincular: Procederá a solicitud de la divorciada, debiendo acreditarse la extinción del vínculo matrimonial con la copia certificada de la sentencia de divorcio vincular expedida por el Tribunal de la causa. En el nuevo ejemplar sólo se consignará el apellido de soltera. En este caso se exigirá la devolución del original que se modifica. Para trámites emitidos con anterioridad a la presente normativa

ANEXO I
-6-

d. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) precedentes, se desarchivará el expediente formado en oportunidad de gestionarse la expedición del diploma original, al que se le agregarán la solicitud y constancias presentadas por el interesado, realizándose un nuevo trámite observando las disposiciones de la presente Ordenanza que sean pertinentes
e. En el nuevo ejemplar del diploma constará que se trata de un "duplicado" o "triplicado" y también el número de la resolución que lo autorizó y se entregará en formato digital.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO II
-1-

Circuito de tramitación de Diplomas y certificados

UUAA	SIIP
1.- Carga de plan de estudios en SIU GUARANI, según normativa ME.	Control de carga de planes de Estudios en SIU-Guaraní Posgrado en concordancia con la Resolución Ministerial de Reconocimiento de Titulo y Validez Nacional.
2.- Carga de trayectoria académica del estudiante en SIU GUARANI	Asesoramiento/capacitación sobre la forma de carga
3.- Alumno rinde último espacio curricular o actividad correspondiente obligatoria del plan de estudio.	
4.- Funcional UUAA controla y cierra circuito de egreso en SIU-Guaraní Posgrado (debe controlar que todo el trayecto académico coincida con la Resolución Ministerial que da validez de título al plan de estudio del alumno).	Controla cierre de circuito de egreso de las UUAA
5.1 Generación digital de certificado analítico desde SIU GUARANI 5.2 Gestión de Resolución de egreso CD 5.3 Inicia Expte Electrónico en Mesa de Entrada de UUAA 5.4 Carga de datos en SIDCER 5.5 Transferencia del EE a área de diplomas de rectorado	Verifica certificado analítico y carga de datos en SIDCER contra normativa ME. Opción1: CORRECTO. Se procede a enviar la solicitud para control ministerial. Opción2: INCORRECTO. Se informa a referentes para proceder a la corrección.
	Ministerio revisa la solicitud "enviada". Posibles opciones: **a) Aprueba carga** a.1 Generación de obleas digitales. a.2 Generación de diploma digital y colocación de obleas. a.3 Gestión de firma digital autoridades **b) Rechazar carga** b.1 Se devuelve trámite a UUAA y se reabre solicitud SIDCer para corrección de datos. b.2 Hecha la corrección la SIIP vuelve a elevar el trámite. **c) Aprobado el trámite, se suben imágenes (para trámites manuales alternativos). En la versión digital este proceso se realiza de forma automatizada** c.1 Aprueba imágenes: Finaliza trámite. Egresado figura en registro nacional de egresados c.2 Rechaza imágenes. Tramite se anula. Se comienza de nuevo el proceso con posibilidad de duplicar la solicitud.

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO III
-1-

Flujo para la emisión de diplomas de posgrado en trámites iniciados de manera tradicional (formato papel) en período de transición

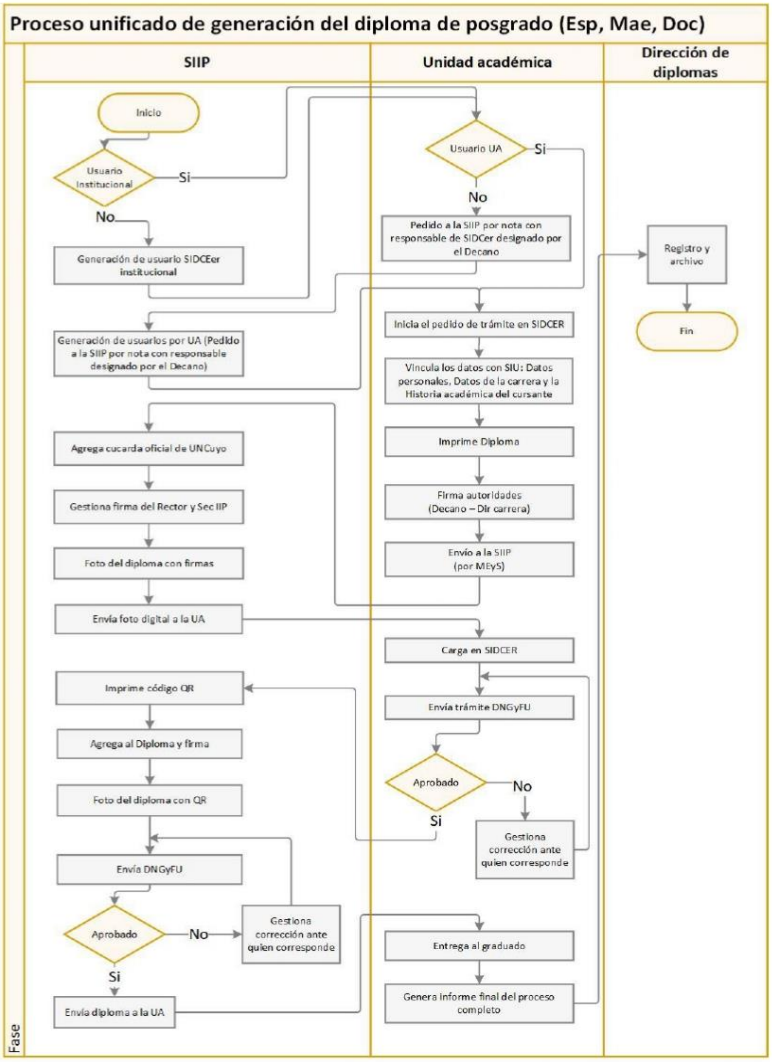

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO IV
-1-

Flujo para la emisión de diplomas de posgrado digital

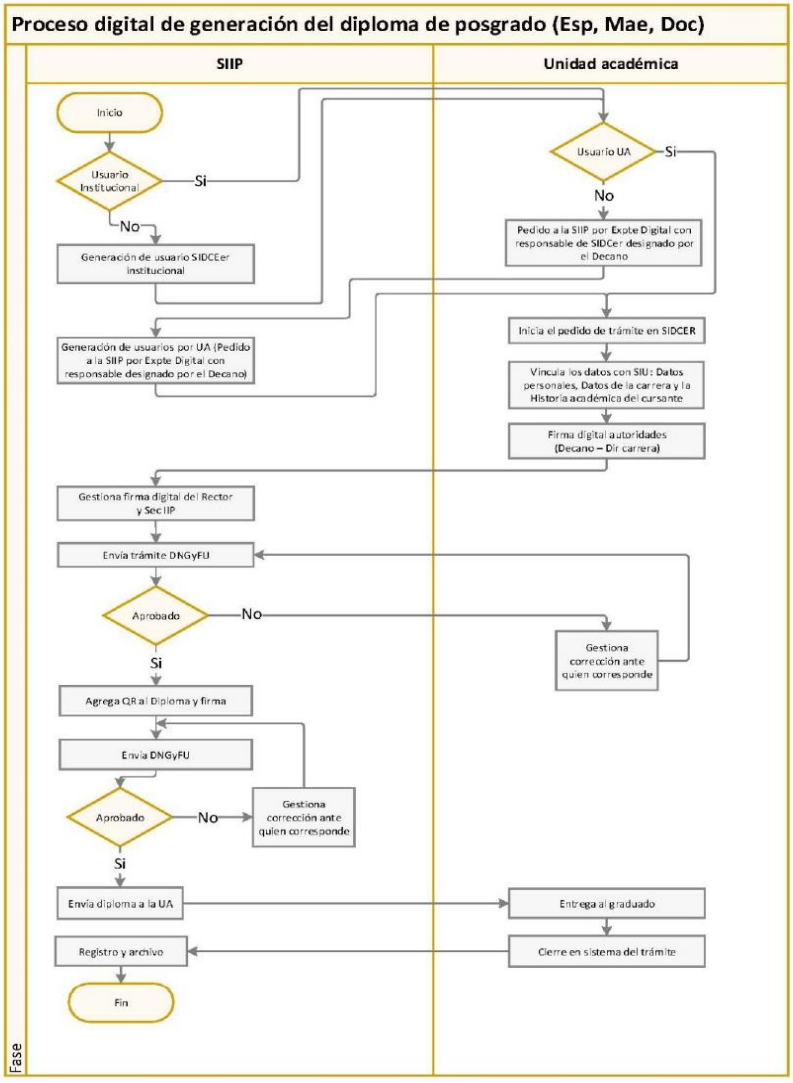

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO V
-1-
Modelo de Diploma de egreso de posgrado digital

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

El Rector de la Universidad y el Decan«Género» de la Facultad

Por cuanto

«Nombre» «Apellido»

nacid«Género» en la «PorNac» - «PaisNac» Doc. Ident. «TDOC» N° «NDOC» ha dado cumplimiento a todos los requisitos del respectivo plan de estudios correspondiente a la carrera de «Carrera». Res. Ministerial N° «ResMinisterial».

Por tanto:

De acuerdo con lo que establecen las disposiciones vigentes, le expiden el presente diploma de

«Título»

Mendoza, «Emisión».

Secretaría de Políticas Universitarias

«Nombre» «Apellido»
AREA TITULOS RECTORADO

«Nombre» «Apellido»
«Nombre» «Apellido»
«Nombre» «Apellido»
AREA TITULOS DE FACULTADES

NR DE RESOLUCIÓN: «RsFaca»

FECHA DE EGRESO: «FECegreso»

Dra. María Jimena ESTRELLA ORREGO
Secretaria de Investigación,
Internacionales y Posgrado
Universidad Nacional de Cuyo

Abog. Ismael FARRANDO
Secretario de Relaciones
Institucionales, Asuntos Legales,
Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo